

sido consignado el precio correspondiente por el adjudicatario (cfr. artículos 1.509 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

3. Aplicando, pues, la doctrina de dichas Resoluciones, podría realizarse la cancelación si se acreditara la finalización del procedimiento en el que se tomó la anotación, siempre que hubiera transcurrido un plazo prudencial pero en el presente caso no se ha acreditado ni siquiera tal finalización de dicho procedimiento, y, en todo caso, lo que es indudable es que no cabe la cancelación de una anotación prorrogada antes de enero de 2000 cuando aún no han transcurrido cuatro años desde la vigencia de la norma que expresamente recogió la posibilidad de tales prórrogas ulteriores. Cuestión distinta sería si la solicitud de cancelación se realizara transcurridos cuatro años de la entrada en vigor de dicha norma, pues, en dicho supuesto, podría mantenerse que una aplicación teleológica de tal doctrina legal, que impone la regla de la caducidad, sería incompatible con el mantenimiento de la prórroga transcurridos cuatro años desde su vigencia, pues en dicho plazo los interesados podrían haber instado una nueva prórroga; pero tal cuestión no es necesario resolverla en el presente supuesto.

4. Resuelto así el primero de los defectos, se hace innecesario entrar en el examen de los demás.

Esta Dirección General ha acordado desestimar el recurso interpuesto.

Madrid, 12 de noviembre de 2004.-La Directora general, Pilar Blanco-Morales Limones.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

**21741** REAL DECRETO 2304/2004, de 10 de diciembre, por el que se concede autorización para el cambio de los apellidos de la menor Maite San Martín Larrinoa.

Visto el expediente incoado a instancias de doña María Begoña San Martín Larrinoa, por el que solicita la autorización para cambiar los apellidos de su hija menor de edad, Maite San Martín Larrinoa, por los de Gutiérrez San Martín, y lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la Ley del Registro Civil, cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de diciembre de 2004,

DISPONGO:

Artículo 1. *Autorización del cambio de apellidos.*

Se autoriza a la menor Maite San Martín Larrinoa a cambiar sus apellidos por los de Gutiérrez San Martín.

Artículo 2. *Práctica de la inscripción y caducidad.*

La expresada autorización no producirá efectos legales hasta que se practique en el asiento de nacimiento la oportuna inscripción marginal y caducará si se dejan transcurrir 180 días desde la notificación sin cumplir esa condición.

Dado en Madrid, el 10 de diciembre de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**21742** ORDEN JUS/4240/2004, de 30 de noviembre, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de España, con Grandeza de España, a favor de don José de España Pascual de Quinto.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de España, con Grandeza de España, a favor de don José de España Pascual de Quinto.

en el título de Conde de España, con Grandeza de España, a favor de don José de España Pascual de Quinto, por cesión de su padre, don Fernando de España y Morell.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 30 de noviembre de 2004.

LÓPEZ AGUILAR

Ilma. Sra. Subsecretaria de Justicia.

**21743** ORDEN JUS/4241/2004, de 30 de noviembre, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Polentinos, a favor de don Ignacio de Colmenares y Gómez-Acebo.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Polentinos, a favor de don Ignacio de Colmenares y Gómez-Acebo, por cesión de su hermano, don Ricardo de Colmenares y Gómez-Acebo.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 30 de noviembre de 2004.

LÓPEZ AGUILAR

Ilma. Sra. Subsecretaria de Justicia.

**21744** ORDEN JUS/4242/2004, de 30 de noviembre, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Duque de Hornachuelos, con Grandeza de España, a favor de don José Ramón de Hoces y Elduayen.

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Duque de Hornachuelos, con Grandeza de España, a favor de don José Ramón de Hoces y Elduayen, por fallecimiento de su padre, don Francisco de Hoces y Cubas.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 30 de noviembre de 2004.

LÓPEZ AGUILAR

Ilma. Sra. Subsecretaria de Justicia.

**21745** ORDEN JUS/4243/2004, de 30 de noviembre, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de la Regalía, a favor de don Mauricio Melgar López.

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de la Regalía, a favor de don Mauricio Melgar López, por fallecimiento de su prima hermana, doña Inés de Melgar y Almunia.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 30 de noviembre de 2004.

LÓPEZ AGUILAR

Ilma. Sra. Subsecretaria de Justicia.